

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 02-2017

Fecha de Ingreso:

Nombre del Acuerdo: Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones de la Organización de los Estados Americanos y El Centro de Capacitación en Alta Tecnología para América Latina y el Caribe (CCAT-LAT)

Materia: Cursos a Distancia

Partes: SG/OEA & Centro de Capacitación en Alta Tecnología para América Latina y el Caribe (CCAT-LAT)

Referencia: Uruguay

Fecha de Firma: 8 de agosto de 2016

Fecha de Inicio: 8 de agosto de 2016

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington DC / Montevideo

Unidad Encargada: Secretaria de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL)

Persona Encargada: Oscar León, Secretario Ejecutivo de la CITEL

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
Y
EL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN ALTA TECNOLOGÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CCAT-LAT)**



ARTÍCULO I OBJETO

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco regulatorio con respecto a la implementación y difusión de los cursos a distancia que impartirá el CCAT-LAT, los cuales se describen en el artículo 2.1 (en adelante, Cursos a Distancia), así como el copatrocinio de becas totales para dichos Cursos a Distancia a ser otorgadas a estudiantes con nacionalidad y/o residencia en alguno de los Estados Miembros de la OEA, con excepción de Uruguay, bajo los términos y condiciones que se describen en el artículo III.

ARTÍCULO II LOS CURSOS A DISTANCIA

2.1. Los Cursos a Distancia serán ofrecidos en español a través de la plataforma virtual del CCAT-LAT, y se describen a continuación:

Nombre del Curso a Distancia	Fecha en que será impartido
Servicios y Aplicaciones TIC	14 de noviembre al 9 de diciembre de 2016
Redes Avanzadas de Telecomunicaciones	31 de octubre al 9 de diciembre de 2016

2.2. El CCAT-LAT impartirá los Cursos a Distancia en clases de hasta 35 participantes, pudiendo haber varias clases en simultáneo.

ARTÍCULO III TIPOS DE BECAS, BENEFICIOS Y OBLIGACIONES

3.1. Los términos y condiciones de las becas totales que se otorgarán con motivo de este Acuerdo (en adelante Beca(s) Total(es), según corresponda) se describen a continuación:

Número de Becas	Nombre del Curso a Distancia	Costo total del Curso a Distancia (en US\$)	Porcentaje a cubrir por el CCAT-LAT	Porcentaje a cubrir por la CITEL	Porcentaje a cubrir por el Becario
10 Becas Totales	Servicios y Aplicaciones TIC	400	50%	50%	0 %
10 Becas Totales	Redes Avanzadas de Telecomunicaciones	400	50%	50%	0 %

3.2. El CCAT-LAT se compromete a cubrir el 50% del costo total del Curso a Distancia de las veinte (20) Becas Totales para los Cursos a Distancia, de conformidad con el artículo 3.1 y por su parte, la CITEL se compromete a cubrir el 50% del costo total del Curso a Distancia en los

ARTÍCULO V

IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CURSOS A DISTANCIA

5.1 La CITELE se encargará de evaluar la plataforma de instrucción a distancia del CCAT-LAT y el CCAT-LAT efectuará a dicha plataforma las modificaciones que la CITELE le solicite, si fuera el caso.

5.2 El CCAT-LAT elaborará el material de los Cursos a Distancia y los pondrá a disposición de la CITELE para su evaluación de calidad por lo menos dos (2) meses antes de la fecha de inicio de los Cursos a Distancia. En aquellos casos en que la fecha de inicio del Curso a Distancia no permita cumplir con el plazo antes indicado, el CCAT-LAT deberá entregar a la CITELE el material inmediatamente disponga de él. En caso la CITELE requiera modificaciones al material, el CCAT-LAT deberá presentar una versión revisada del mismo atendiendo las observaciones de la CITELE en un plazo no menor de 15 días.

5.3 Las Partes elaborarán conjuntamente la convocatoria a los Cursos a Distancia y a las Becas y la difundirán con la suficiente antelación empleando sus respectivas páginas Web. Para ello, el CCAT-LAT deberá proveer información referente al objetivo de los Cursos a Distancia, la metodología de evaluación de los participantes, los requisitos de admisión a los Cursos a Distancia y cualquier otro procedimiento aplicable a los Cursos a Distancia que considere relevante; y por su parte, la CITELE deberá proveer información referente a los criterios de selección de los Becarios.

5.4 El CCAT-LAT será responsable de seleccionar y contratar a los instructores necesarios para impartir los Cursos a Distancia e informará a la CITELE los nombres y antecedentes profesionales (currículum vitae) de éstos con dos (2) meses de anticipación a la fecha de inicio de los Cursos a Distancia. En aquellos casos en que la fecha de inicio no permita cumplir con el plazo antes indicado, el CCAT-LAT deberá entregar a la CITELE dicha información inmediatamente disponga de ella.

5.5 El CCAT-LAT será responsable de asistir a los participantes e instructores en cualquier aspecto técnico relativo a su plataforma de instrucción a distancia.

5.6 Las Partes coordinarán a fin de responder a las consultas que se reciban en relación a los Cursos a Distancia.

5.7 Las Partes elaborarán conjuntamente el formato del certificado electrónico a entregar a los participantes que hayan culminado satisfactoriamente los Cursos a Distancia. La CITELE será responsable de enviar dichos certificados electrónicos a los participantes, siempre y cuando éstos hayan completado la(s) evaluación(es) a que hace referencia el artículo 6.1.

ARTÍCULO VI

MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS CURSOS A DISTANCIA

6.1 El CCAT-LAT, a través de los instructores de los Cursos a Distancia, será responsable de monitorear y evaluar el desempeño de los participantes, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Informe Final del Curso a Distancia, el cual forma parte integrante de este Acuerdo como anexo I. Las evaluaciones deberán ser estructuradas por el CCAT-LAT de forma que le permita a las Partes sacar conclusiones y mejorar determinados aspectos en posteriores ediciones de los Cursos a Distancia.



ARTÍCULO IX RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN

9.1 Las Partes asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de las acciones u omisiones de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas vinculados al presente Acuerdo.

9.2 Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a una de las Partes vinculada a alguna acción u omisión de la otra o de sus representantes, funcionarios, empleados o contratistas, incluyendo violaciones a los derechos de autor, vinculada con la ejecución de este Acuerdo, la parte responsable se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados

ARTÍCULO X COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

10.1 La dependencia de la SG/OEA responsable de coordinar sus actividades según el presente Acuerdo, es la Secretaría de la CITEL y el Coordinador es el Secretario Ejecutivo de la CITEL, el señor Oscar León. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Oscar León
Secretario Ejecutivo de la CITEL
Secretaría General de la OEA
1889 F Street, N.W. #621
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel: +1 (202)370-4713
Fax: +1 (202)458-6854
Correo electrónico: citel@oas.org

10.2 La dependencia del CCAT-LAT responsable de coordinar sus actividades según el presente Acuerdo, es la presidencia y el presidente es el Sr. Oscar A. Messano. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Oscar A. Messano
Presidente
CCAT-LAT
Rambla República de México 6125
Montevideo – CP 11400 Uruguay
Tel: +54 (11) 4328-5505
Fax: +54 (11) 4328-5505 int.24
Correo electrónico: info@ccatlat.org

10.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o vía facsímil y estén dirigidas a los



constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.4.

13.2 Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

13.3 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes de las Partes, permaneciendo en vigor durante la ejecución de este proyecto, hasta satisfechas las disposiciones financieras contenidas en el artículo VII.

13.4 Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a dos (2) meses. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo por razones presupuestarias mediante notificación escrita a la otra con diez (10) días de antelación. No obstante lo anterior, las actividades iniciadas por las Partes en virtud del presente Acuerdo, que se encuentren debidamente financiadas, continuarán hasta su conclusión a menos que las Partes de común acuerdo decidan lo contrario.

13.6 La vigencia de los artículos IX, XI y XII sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación

POR EL CENTRO DE
CAPACITACIÓN EN ALTA
TECNOLOGÍA PARA AMÉRICA
LATINA Y EL CARIBE (CCAT-LAT):



OSCAR A. MESSANO
PRESIDENTE
CCAT-LAT

Lugar: Montevideo, Uruguay
Fecha: 8 de Agosto del 2016

POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:



OSCAR LEON
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE
TELECOMUNICACIONES (CITEL)

Lugar: Washington, D.C.
Fecha: 8 de Agosto del 2016

7. Lista de Participantes

N°	Nombre	Apellido(s)	Dirección de correo	Sexo	Nota Final	Condición	Nacionalidad
----	--------	-------------	---------------------	------	------------	-----------	--------------

En condición se debe indicar si la persona es beca o ha pagado el costo total del Curso a Distancia.

8. Oportunidades de Mejoramiento para el curso indicando las mejores prácticas y lecciones aprendidas.

9. Conclusiones

10. Recomendaciones

